



26449

En real.

40

247

26449

SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QVATRO Y NO
VENTA Y CINCO.

MYS

Fu co Fu Procurador el Numero de cu
ta A Audiencia en nombre de Premis de
Abastecedores de Pan de esta Ciudad con otras
haya lugar endio parecio ante N y Digo que
el indicado Premis se halla hoy sin Alcalde
de que le rija conforme al Reglamto for
mado p el Illustrissimo Sr Dn Jorge de Ca
tobedo, asi por haver cauido man de un año
el que ostenta este cargo como p que, como el
Abastecedor por un notoria quiebra. Respecto
to de que por estas justas razones se debe
pasar a elegir Alcalde y Diputados a que en
ta pronto el Premis, lo que no puede verificarse
se por necesidad la venia y Licencias de N non
baximo para ello auno de los S Alcaldes de
dinaxis que prenda la Placion acostumbrada
da en la conformidad que se a hecho siempre
en una virtud

CA. 6C3
CAT 28
Dx 80
f 2

A N pido y suplico se rija nombrar auno de
los S Alcaldes Ordinarios O Regidores q

1111
Fue de su agrado para que en suplenencia se pro-
ceda a la Elección de Alcalde y Diputados del
Ayuntamiento de Trujillo que así en su virtud que pido
y pareciéle lo es.

Juan Lopez

Al Sr. Alcalde mayor antiguo Lima
y Febró 19. de 1795.



Proveyeron lo demas decretado y rubricado con
el Sr. D. D. Justicia y Regimiento de esta Ciu-
dad estando haciendo Audiencia publica en la
Sala de su Ayuntamiento en el día de su fecha

Interce
Juan Lopez



SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL, SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

N
D. José de Salinas, Procurador del Gremio de Abastecedores de San de esta ciudad, como mas haya lugar en derecho parezca ante V. S. y Digo que apedim^{to} de la mayor parte de Individuos q^s compone dho Gremio se ha mandado por el muy Ill^{te} ayuntamiento se proceda ante V. S. a haver Eleccion de Alcalde y Diputado segun ha sido costumbre inmemorial. Para efecto es necesario se convoque a todo el Gremio, y hallandome persuadido de q^e en el hay algunos sujetos inconsequentes pues en otras Juntas que se han ofrecido no han concurrido sin embargo de ser ciudadanos, estando al presente nombrado para el seguimiento del Litigio pendiente en orden al Monopodio de molinos, que se intenta enablar, no puedo por mi solo expedir todas las funciones respectivas al mejor exito del asunto, por lo q^s ocurro a la justificacion de V. S. afin de que se sirva expedir la provid^o necesaria para q^s ciudad. que sean ocurran el dia q^e se designe por si, o sus Administradores, baxo la multa q^s sea de su arbitrio. En cuy^s terms.

A V. J. pido y suplico se sirva mandar haver segun y como llevo

pidido en Juencia etc.

José de Lamas

Hagame por favor respetuosamente bajo el escudo
de aperturam a q. el q. no cona...
quora sugere a lo q. resolucio... el mayor
num. de Comuna Lima y Mayo 3. de

1795.

[Faded signatures and stamps]

Proveyeron lo demas de acuerdo y fabricado por
Señores Al. N. de Justicia y Regimiento de
la Ciudad estando haciendo Audiencia publica en
día de...
Antonio de Barrios

Antonio de Barrios
Escriba de N. de...